



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE SONORA

EXPEDIENTE: ISTAI-RR-295/2019.

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO
DE NOGALES

RECURRENTE: C. RODOLFO GUZMÁN

EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDO EL PLENO DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y;

VISTOS para resolver, los autos del recurso de revisión, dentro del expediente **ISTAI-RR-295/2019**, interpuesto por el **C. RODOLFO GUZMÁN** en contra del **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** por su inconformidad con la falta de respuesta a su solicitud de información de folio 00355719;

A N T E C E D E N T E S:

1.- El seis de marzo de dos mil dieciocho, **C. RODOLFO GUZMÁN**, solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** la siguiente información:

“1.- Se solicita al OOMAPAS Nogales me proporcione vía electrónica los estados de cuentas bancarios utilizados que justifiquen el depósito de ingresos, préstamos y otros recursos de cualquier naturaleza, así como las salidas de dinero a través de traspasos, cheques y cargos bancarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

2.- Se solicita al OOMAPAS Nogales me proporcione vía electrónica, copia digital de los comprobantes fiscales digitales por internet que comprueben las adquisiciones de bienes y servicios pagados, con su respectiva póliza contable, sin incluir los gastos derivados de la relación laboral, del 01-10-2018 al 31-12-2018.

3.- Se solicita al OOMAPAS Nogales me proporcione vía electrónica copia de los registros auxiliares contables, por cuenta y subcuenta a todos los

niveles, desglosados por el mes de octubre, noviembre y diciembre del 2018.”

4.- Se solicita a OOMAPAS Nogales copia digital de los estados financieros que está obligado esa paramunicipal a llevar conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su similar en Sonora, desglosados mensualmente, de octubre, noviembre y diciembre del 2018.

5.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital de los comprobantes fiscales digitales por adquisiciones de bienes y servicios que se encuentran pendientes de pago por ese organismo del 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, independientemente que pertenezcan a cualquier mes o ejercicio anterior al solicitado (es decir todas las que estén pendientes de pago, todas).

6.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital del analítico de las cuentas de pasivos incluyendo las subcuentas desglosadas mensualmente de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

7.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital del balance presupuestario del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

8.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2.- El tres de abril del dos mil diecinueve, la recurrente interpuso recurso de revisión (fojas 1-6) ante este Instituto por la inconformidad con la falta de respuesta por el sujeto obligado, mismo que se admitió al cumplir los requisitos que contempla el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día cuatro del mismo mes y del mismo año. Asimismo, se admitieron las probanzas aportadas por el recurrente y se corrió traslado íntegro del recurso y anexos al sujeto obligado, para que dentro del plazo de siete días hábiles, expusiera lo que su derecho le correspondiera. Así, con las documentales de cuenta se formó el expediente con clave ISTAI-RR-295/2019, notificándosele el mismo al sujeto obligado el día once de los mismos mes y año.

3.- Por su parte el sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, con fecha veinticinco de abril del año en curso, viene rindiendo informe, en el cual viene poniendo a disposición de manera directa

parte de la información solicitada por el recurrente, manifestando su imposibilidad de hacer entrega en la modalidad seleccionada para ello; razón a cual, se le notificó al recurrente omitiendo manifestar conformidad o inconformidad con el mismo.

4.- Una vez transcurrido el término otorgado en el auto de admisión mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, al haber transcurrido el período de pruebas, se acordó el **Cierre de Instrucción**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y por así corresponder, con apoyo en lo dispuesto en la fracción VII del precepto legal recién mencionado, se envió el expediente para su resolución, misma que hoy se dicta bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia.- El Pleno del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y artículo 34 fracción II y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Debiendo de atender este Cuerpo Colegiado, los principios señalados en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, como lo es, el principio de Certeza, que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, permitiendo conocer si las acciones de este Organismo garantes son apegadas a derecho, garantizando que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables. Eficacia, consistente en la Obligación de tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información. Imparcialidad, cualidad que deben tener los Organismos garantes respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en

controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Independencia, condición en el actuar de los Organismos garantes sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna. Indivisibilidad, principio que indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza, garantizando de manera total la integralidad para el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana. Interdependencia, consistente en reconocer que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, obligando al Estado a tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales. Interpretación Conforme, obligación de las autoridades de interpretar la norma relativa a derechos humanos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia para lograr su mayor eficacia y protección. Legalidad, obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación, fundando y motivando sus resoluciones y actos en las normas aplicables. Máxima Publicidad, consistente en que los sujetos obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en su caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optaría por la publicidad de la información. Objetividad, obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales. Pro Personae, obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Profesionalismo, dirigido a los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes los cuales deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el

ejercicio de la función pública que tienen encomendada. Progresividad, Obligación del Estado de generar encada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Transparencia, obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen; y Universalidad, obligación de reconocer la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

II. Finalidad.- El recurso de revisión, en los términos que precisa el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se podrá desechar o sobreseer, confirmar la respuesta del sujeto obligado y revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado, estableciendo los plazos y términos para su cumplimiento.

III. Materia del recurso.- El recurrente en su escrito de interposición de recurso de revisión, señaló su inconformidad con la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, toda vez que éste último fue omiso en proporcionarle la información solicitada, motivo por el cual interpuso el presente recurso de revisión. Siendo así, que una vez notificado la interposición del mismo, con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, rinde el informe de ley solicitado, mismo que fue notificado al solicitante a efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniese, siendo omiso éste último en hacer valer manifestación alguna. Probanzas que obran en autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Método.- Previamente a resolver el fondo del presente asunto, es preciso dejar puntualizado que de conformidad con el principio de “máxima publicidad” que rige el derecho de acceso a la información pública, toda información en poder de cualquier sujeto obligado es

pública, ello al tenor del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, con las excepciones que sean fijadas y reguladas por las Leyes Federales y Estatales, encuadrando dentro de las precitadas excepciones, la información de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96, 99, 108, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Entonces, para atender el precitado principio, debe procurarse la publicidad más extensa ó de mayor divulgación posible, con la que cuenten los entes públicos, pues con ello se puede mostrar la información pública que tienen en su poder o posesión, sea generada por él o no, ello de conformidad con el artículo 7 y 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, ya que tales dispositivos señalan que los sujetos obligados oficiales en lo que corresponda a sus atribuciones, deberán mantenerla actualizada y ponerla a disposición del público, ya sea en forma impresa o en sus respectivos sitios en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, ello sin perjuicio de la información que conforme a la citada ley, debe ser de acceso restringido. Solicitud que adquiere valor probatorio suficiente y eficaz para acreditar que en los términos precisados fue como se presentó ante el sujeto obligado, lo cual se estima así en base a que no hay prueba en contrario, aún más cuando el sujeto obligado jamás la desmiente, sino al contrario la señala en los mismos términos; razón por la cual se tiene como cierta tal solicitud, dando como resultado ahora sí encuadrarla en el marco jurídico correspondiente.

Una vez que se ha sido analizada la solicitud de acceso a la información realizada por el recurrente, se obtiene que la información solicitada es de naturaleza pública en virtud de encuadrar dentro de las obligaciones de transparencia que prevé el artículo 81 fracción X

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

V.- Sentido.- En principio, tenemos que la recurrente al momento de interponer su recurso de revisión, el día tres de abril de dos mil diecinueve, señaló su inconformidad con la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, toda vez que éste último fue omiso en proporcionarle la información en los términos previstos para ello; Motivo por el cual interpuso el presente recurso de revisión que hoy nos ocupa, mismo que fue notificado al sujeto obligado, el cual con fecha veinticinco de abril del presente año, viene rindiendo el informe de ley solicitado, manifestando lo siguiente por conducto la unidad de transparencia de sujeto obligado, Lic. Ramon Antonio Bardenebro Garduño, obrando en autos para todos los efectos legales a que haya lugar:



H. NOGALES, SONORA 23/04/2019
 2019: "AÑO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN"

LIC. LUIS OSCAR RUIZ BENITEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE NOGALES, SONORA.
 PRESENTE.-

EN ATENCIÓN AL C. RODOLFO GUZMAN.

Asunto: Respuesta Solicitud Transparencia.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a la vez para comentarle que en relación a su solicitud de información con Folio #00355719, del cual derivó *Recurso de Revisión no. ISTAI-RR-295/2019* que con fundamento en los Artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de la Ley 90 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora requiere la siguiente información por VÍA ELECTRÓNICA - SIN COSTO: 1.- Se solicita al OOMAPAS Nogales me proporcione vía electrónica los estados de cuenta bancarios utilizados que justifican el depósito de ingresos, prestamos y otros recursos de cualquier naturaleza, así como las salidas de dinero a través de traspasos, cheques y cargos bancarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 2.- Solicito al OOMAPAS Nogales, me proporcione vía electrónica copia digital de los comprobantes fiscales digitales por internet que comprueben las adquisiciones de bienes y servicios pagados, con su respectiva póliza contable, sin incluir los gastos derivados de la relación laboral, del 01-10-2018 al 31-12-2018. 3.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital de los registros auxiliares contables, por cuenta y subcuenta a todos los niveles, desglosados por el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2018. 4.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital de los estados financieros que esta obligado esa paramunicipal a llevar conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su similar en Sonora, desglosados mensualmente, de octubre, noviembre y diciembre de 2018. 5. Solicito al OOMAPAS Nogales copia digital de los comprobantes fiscales digitales por adquisición de bienes y servicios que se encuentran pendientes de pago por ese organismo del 01 de octubre al 31 diciembre de 2018, independientemente que pertenezcan a cualquier mes o ejercicio anterior al solicitado (es decir todas las que estén pendientes de pago, todas) 6.- Solicito al OOMAPAS Nogales copia digital del analítico de las cuentas de pasivos incluyendo las subcuentas desglosadas mensualmente de octubre, noviembre y diciembre de 2018. 7.- Solicito al OOMAPAS Nogales copia digital del Balance Presupuestario del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. 8.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital del balance

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora
 Prolongación Luis Donaido Colosio No. 2300, Colonia Unidad Deportiva H. Nogales, Sonora México
 ☎ (631) 311-2900 al 2908 y 2950 al 2958 *Fax (631) 311-2909 📍 Oomapas Nogales 🌐 www.oomapasnogales.gob.mx


NOGALES

OOMAPAS

Período de recursos disponibles del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de

En cuanto a los puntos 1 y 2 de la presente solicitud, Le comento que para poder dar respuesta a estas preguntas se requiere del procesamiento de documentos cuya reproducción y digitalización sobrepasa nuestras capacidades técnicas y humanas, para poder dar cumplimiento a la misma de acuerdo a los plazos establecidos, ponemos a su disposición, en las oficinas de OOMAPAS Nogales, ubicadas en prolongación Luis Donaldo Colosio no. 2300 col. Unidad Deportiva, de Lunes a Viernes, en un horario de 8:00 am a 3:00 pm; algunos de los documentos que usted requiere, en el entendido que solamente serán aquellos que no cuenten con los impedimentos que establece la ley en los artículos 135 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado, así como en:

"...Artículo 23.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:...

XIV.- Contar con el material y equipo de cómputo adecuado, así como la asistencia técnica necesaria, a disposición del público para facilitar las solicitudes de acceso a la información, así como la interposición de los recursos de revisión en términos de la presente Ley; .

XV.- Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública:..."

Tratándose de los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, le hago mención que la información requerida en los puntos mencionados anteriormente la encontrara en el Archivo Excel anexo al presente documento.

Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

Lic. Ramón Antonio Baldenebro Garduño
 Titular de la Unidad de Transparencia de OOMAPAS Nogales.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora
 Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 2300, Colonia Unidad Deportiva H. Nogales, Sonora México
 ☎ (631) 311-2900 al 2908 y 2950 al 2958 *Fax (631) 311-2909 🌐 Oomapas Nogales 🌐 www.oomapasnogales.gob.mx



OOMAPAS

AYUNTAMIENTO DE: NOGALES, SONORA
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES

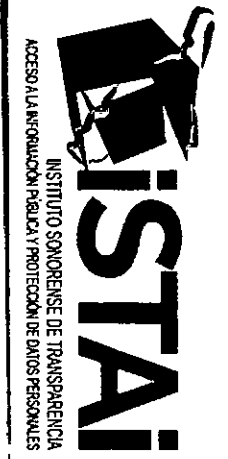
CUARTO TRIMESTRE DE LA CUENTA PUBLICA 2018
INFORMACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2018



NOGALES

O.P.8

CLAVE	CAPITULO Y CONCEPTO	TRIMESTRAL				ACUMULADO		
		PRESUPUESTO DEL TRIMESTRE	CAPTADO EN EL TRIMESTRE DE ABRIL A DICIEMBRE 2018	DIFERENCIA		PRESUPUESTO AL PERIODO	CAPTADO AL PERIODO	DIFERENCIA
				CANTIDAD	%			CANTIDAD
4143-01	INGRESOS POR SERVICIOS							
4143-01-01	AGUA POTABLE Y DRENAJE	47,540,662.44	47,512,845.51	27,816.93	100%	192,162,649.76	185,665,966.87	4,496,682.89
4143-01-02	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	21,642,444.01	19,207,729.40	2,434,714.61	89%	85,569,776.10	77,689,843.94	8,879,932.16
4143-01-03	REZAGO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	701,633.78	854,941.89	1,556,575.17	-122%	2,806,533.12	5,747,257.06	8,553,790.18
4143-01-04	REZAGO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	243,324.82	299,138.02	542,462.84	-123%	973,299.29	2,067,421.71	3,040,721.00
4143-01-05	CONSUMO ATRAZADO DE AGUA Y DRENAJE	654,544.58	1,304,482.71	649,938.13	199%	2,618,178.33	3,466,735.71	848,057.38
4143-01-06	CONSUMO ATRAZADO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	175,986.49	470,189.75	294,203.26	267%	703,945.97	1,024,456.98	320,511.01
4143-01-07	SANEAMIENTO	734,668.07	790,580.42	55,912.35	108%	2,938,676.28	3,185,728.77	247,052.49
4143-01-08	REZAGO DE SANEAMIENTO	198,337.58	7,119.60	205,457.18	-4%	793,350.31	52,031.03	845,381.34
4143-01-09	REZAGO DE OTROS CARGOS							
4143-02	INGRESOS POR CONEXIÓN							
4143-02-01	CONTRATO DE AGUA Y DRENAJE	274,341.04	147,013.63	77,327.41	66%	897,364.15	846,750.01	50,614.14
4143-02-02	CONTRATO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	164,311.15	113,782.94	50,528.21	69%	657,244.58	581,207.27	75,937.31
4143-02-03	PRESUPUESTO X CONEXIÓN	165,813.84	122,296.24	43,517.60	74%	663,255.37	684,060.03	20,804.66
4143-02-04	DERECHOS CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE	220,752.00	392,377.78	171,625.78	178%	883,008.00	793,350.31	89,657.69
4143-02-05	DERECHOS CONEXIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	114,685.48	220,109.54	105,424.06	192%	458,741.91	456,245.15	2,496.76
4143-02-06	OBRA DE CABEZA AGUA	443,022.95	839,934.87	396,911.91	190%	1,772,091.84	1,724,595.96	47,495.88
4143-02-07	OBRA DE CABEZA ALCANTARILLADO	134,981.54	245,014.90	110,033.26	182%	539,926.56	574,849.35	15,077.71
4149-01	OTROS DERECHOS							
4149-01-01	RECONEXIÓN	760,189.18	871,181.90	110,992.78	115%	3,040,756.73	3,044,607.97	3,911.24
4149-01-02	RECARGO POR REZAGO	1,645,039.00	2,038,130.58	393,091.58	124%	6,580,156.00	7,043,822.10	463,766.10
4149-01-03	CARTA DE NO ADEUDO	10,708.25	6,836.17	3,872.08	64%	42,833.00	32,990.29	9,842.71
4149-01-04	CAMBIO DE NOMBRE	31,313.25	24,181.00	7,132.25	77%	125,253.00	110,863.87	8,389.13
4149-01-05	INGRESOS X MULTA	35,926.65	173,484.08	137,557.44	483%	143,706.58	341,885.31	198,278.73
4149-01-06	CUOTA DE MANTENIMIENTO	245,471.25	205,483.07	39,988.18	84%	981,885.00	907,162.23	74,722.77
4149-01-07	CUOTA ANALISIS DE LABORATORIO	417,914.17	692,642.97	274,728.80	166%	1,671,056.67	1,663,916.50	7,140.17
4149-01-08	RECONEXIÓN CON DISPOSITIVO	4,299.00	317.91	3,981.09	7%	17,196.00	185.39	17,010.61
4149-01-09	OTROS INGRESOS	107,026.50	89,054.61	19,041.89	82%	478,356.00	242,536.66	185,749.34
4149-01-10	USO DE GEOFONO	3,399.50	0.00	3,399.50	0%	13,598.00	4,508.26	9,091.74
4149-01-11	OBRA X COOPERACION	162.50	0.00	162.50	0%	650.00	-1,934.01	2,584.01
4149-01-12	FINANCIAMIENTO DE TINACOS	27,514.81	19,999.06	7,515.73	73%	110,059.23	108,895.64	1,363.59
4149-01-13	CAMBIO DE TIPO DE USUARIO	2,213.50	1,209.00	1,004.50	0%	8,854.00	5,888.35	2,865.65
4270	PARTICIPACIONES, APORTACIONES							
4273-01-09	SUBSIDIO C.N.A. PRODDER	1,550,000.00	-	1,550,000.00	0%	6,200,000.00	-	6,200,000.00
	SUBSIDIO C.N.A. PROSAH INCENTIVOS	1,093,031.75	-	-	-	4,372,127.00	-	-
	SUBSIDIO C.N.A. APAUR	14,516,370.56	-	-	-	58,465,482.24	-	-
	SUBSIDIO C.N.A. PROSAH INFRAESTRUCTURA	7,734,375.75	-	-	-	30,937,503.00	-	-





TERCER TRIMESTRE DE LA CUENTA PUBLICA 2018
 INFORMACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

NOGALES

AYUNTAMIENTO DE: NOGALES, SONORA
 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES

61	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	212,177.89	212,177.89					
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	23,562,702.00	23,562,702.00					
	DEVOLUCION IMPUESTO SOBRE ISR							
	INGRESOS FONDO PERDIDO EPA BEF							
	TOTAL:	\$ 101,644,536	74,326,658.61	\$ 3,874,099	27.38	\$ 406,576,144	\$ 282,288,253	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

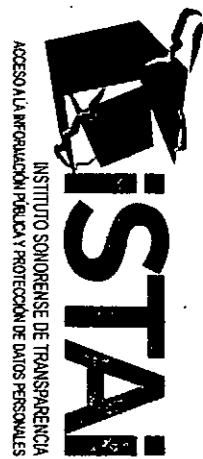
ESTADO DE ACTIVIDADES O.P.6	212118	74,326,658.61	captado en el trimestre de Octubre a Diciembre 2018
Aprovechamientos tipo Corriente		282,288,253.00	captado de Enero a Diciembre 2018
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones	37,430,639.00		
INGRESOS FINANCIEROS	0.00		
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	578,920.00		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1,505,550.00		
Bonificaciones y Descuentos obtenidos			
otros ingresos y beneficios varios	0.00		estos conceptos no se agregan en este reporte porque no son ingresos propios del organismo
Total de Ingresos y otros Beneficios	322,015,479.61		

HAY UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO
 22,548,943.000 DE DEVOLUCION DE ISR
 212,117.89 FONDO PERDIDO NO SON INGRESOS PROPIOS DE LA EMPRESA

C.P. CARLOS CASTRO MARTIN DEL CAMPO
 TESORERO MUNICIPAL
 Nombre y Firma

LIC. JULIO CESAR CHAVEZ CORONADO
 DIRECTOR GENERAL
 Nombre y Firma

Ahora bien, analizando la información rendida por el sujeto obligado, se advierte que dicho sujeto obligado viene otorgando como respuesta que en cuanto a las interrogantes 1 y 2, se requiere el procesamiento de documentos cuya reproducción y digitalización sobrepasa nuestras capacidades técnicas y humanas, para poder dar cumplimiento a la misma de acuerdo a los plazos establecidos, se pone a disposición en



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA
 ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

las oficinas de OOMAPAS Nogales, ubicadas en prolongación Luis Donaldo Colosio No.-2300 colonia Unidad Deportiva, de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 am a 3:00 pm; algunos de los documentos que usted requiere, en el entendido que solamente serán aquellos que no cuenten con los impedimentos que establece la ley en los artículos 135 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado. Y en cuanto al resto de las interrogantes 3-8, anexaba un archivo Excel con la información requerida. Siendo así, en relación a las interrogantes 1 y 2, que si bien es cierto el sujeto obligado pone a disposición del recurrente la entrega de la información en una diversa modalidad a la seleccionada en base al artículo 135 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado, lo cierto también es que no justifica dicho impedimento a hacer entrega de la información tal y como lo prevén los artículos siguientes de la ley 90, así mismo no acredita la imposibilidad técnica de hacer entrega de la misma, mismos que se transcriben para los efectos legales correspondientes:

Artículo 126: *Los sujetos obligados deberán atender el acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones **en el formato en que el solicitante manifieste**, dentro de aquellos formatos existentes...*

En correlación al artículo 127 que a la vez contempla:

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, **deberá atender la forma y términos en que solicitó se le entregara la información requerida**, sin perjuicio que se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información....*

Lo cual, se advierte que el Sujeto Obligado, no justifica dicho impedimento hacer entrega de la información en la modalidad seleccionada por el recurrente, no le otorga certeza jurídica de

manera fundada y justificada al recurrente, el caso en específico y concreto del motivo por el cual se encuentra imposibilitado atender la modalidad seleccionada para el envío de la información, quedando obligado a atender la misma tal y como lo establecen los recién citados ordenamientos legales. No obstante a lo anterior, la información solicitada es una obligación de transparencia prevista por el artículo 81 fracción X de la Ley 90, misma información que por ordenamiento legal el sujeto obligado deberá *poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos portales y sitios de internet, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda*. Por lo cual, con fundamento con el artículo 127 del multicitado ordenamiento legal, no obstante la información ya se encuentre disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, ***deberá atender la forma y términos en que solicitó se le entrega la información requerida.***

Y en cuanto a las interrogantes 3,4,5,6,7 y 8, viene proporcionándole un archivo Excel, en el cual desglosa la clave asignada al presupuesto, el capítulo y concepto, el presupuesto del trimestre, captado en el trimestre de julio a septiembre de 2018, cantidad, porcentaje, presupuesto acumulado al periodo, el periodo en que fue captado y la cantidad. No obstante, si se atiende la literalidad de lo solicitado con lo proporcionado, se advierte que el sujeto obligado es omiso en proporcionarle los documentos solicitados que den cuenta de ello, únicamente proporciona un resumen de parte de lo solicitado, es decir, no atiende a cabalidad lo petitionado, pues de autos no se desprende lo solicitado en las interrogantes 3,4,5,6,7 y 8, relativos a copia de los registros auxiliares contables desglosados tal como se advierte de la propia solicitud, copia de los estados financieros, copia digital de los comprobantes fiscales digitales por adquirentes de bienes y servicios, copia digital de los analíticos de cuentas de pasivos y subcuentas, copia digital del balance presupuestario, y copia digital

del balance presupuestarios de recursos disponibles, únicamente se proporciona una tabla Excel con un resumen de los antes vertido; quedando así obligado a hacer entrega de la información en los términos solicitados, atendiendo cada uno de los puntos peticionados. Por lo cual, atendiendo los principios que rigen éste derecho humano al acceso a la información, de máxima publicidad y certeza jurídica, se encuentra obligado a otorgar dicha respuesta, fundamentando y motivando la misma, enviándola en los términos solicitados para ello, así como la modalidad de entrega seleccionada para tales efectos, advirtiéndose que deberá justificar, fundamentar y motivar dicha respuesta a otorgar, en atención a lo previsto por la ley en la materia. Por lo anterior, en atención al artículo 149, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se **MODIFICA** el presente asunto, a efectos de que el sujeto obligado haga entrega de la información solicitada en la modalidad seleccionada para ello, fundado y motivando dicha respuesta, en el término de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

VI.- Sanciones.- Este Instituto se pronuncia respecto al artículo 164 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, misma que establece:

“El Instituto determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el Capítulo de Medidas de Apremio y Sanciones.”

Por lo anterior, es que este Instituto estima una probable existencia de responsabilidad del sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, en virtud de encuadrar en lo previsto por el artículo 168 fracción V, relativo a *hacer entrega de la información en una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información.* Por último es importante señalar que en atención a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Sonora, desde la admisión del presente recurso se requirió a las partes para que dieran su consentimiento para publicar o no sus datos personales, lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora, por lo que ante el debido desahogo por las partes del requerimiento precitado, se estima como no otorgado el consentimiento para publicar los datos personales de las partes en el presente asunto. En este tenor, notifíquese y en su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno correspondiente. Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 2, 22, 33, 138, 139, 148, y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se resuelve bajo los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S :

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 149, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se **MODIFICA** el presente recurso interpuesto por el **C. RODOLFO GUZMÁN** en contra del **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**, a efectos de que el sujeto obligado haga entrega de la información en el término de diez días hábiles, en la modalidad seleccionada para ello por el recurrente, fundando y motivando dicha respuesta, lo relativo a:

“1.- Se solicita al OOMAPAS Nogales me proporcione vía electrónica los estados de cuentas bancarios utilizados que justifiquen el depósito de ingresos, préstamos y otros recursos de cualquier naturaleza, así como las salidas de dinero a través de traspasos, cheques y cargos bancarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

2.- Se solicita al OOMAPAS Nogales me proporcione vía electrónica, copia digital de los comprobantes fiscales digitales por internet que comprueben las adquisiciones de bienes y servicios pagados, con su respectiva póliza

contable, sin incluir los gastos derivados de la relación laboral, del 01-10-2018 al 31-12-2018.

3.- Se solicita al OOMAPAS Nogales me proporcione vía electrónica copia de los registros auxiliares contables, por cuenta y subcuenta a todos los niveles, desglosados por el mes de octubre, noviembre y diciembre del 2018.”

4.- Se solicita a OOMAPAS Nogales copia digital de los estados financieros que está obligado esa paramunicipal a llevar conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su similar en Sonora, desglosados mensualmente, de octubre, noviembre y diciembre del 2018.

5.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital de los comprobantes fiscales digitales por adquisiciones de bienes y servicios que se encuentran pendientes de pago por ese organismo del 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, independientemente que pertenezcan a cualquier mes o ejercicio anterior al solicitado (es decir todas las que estén pendientes de pago, todas).

6.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital del analítico de las cuentas de pasivos incluyendo las subcuentas desglosadas mensualmente de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

7.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital del balance presupuestario del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

8.- Se solicita al OOMAPAS Nogales copia digital del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Se ordena girar oficio al Órgano de Control Interno del Sujeto obligado, para que realice el procedimiento correspondiente, en materia de responsabilidad de Servidores Públicos, en términos de lo estipulado en el artículo 168 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, precisados en el considerando sexto (VI).

TERCERO: N O T I F Í Q U E S E a las partes por medio electrónico, con copia simple de esta resolución; y:

CUARTO: En su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno correspondiente.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LICENCIADOS MARTHA ARELY LÓPEZ NAVARRO, FRANCISCO CUEVAS SÁENZ Y DR. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO, ESTE ÚLTIMO EN CALIDAD DE PONENTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIENES ACTÚAN Y DAN FE, HABIÉNDOSE HECHO LA PUBLICACIÓN DE SU SENTIDO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE ÓRGANO PÚBLICO EL DÍA SIGUIENTE HABIL DE SU APROBACIÓN.- CONSTE. AMG/LMGL

**DR. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO
COMISIONADO**

**LICENCIADA MARTHA ARELY LÓPEZ NAVARRO
COMISIONADA**

**LICENCIADO FRANCISCO CUEVAS SÁENZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

Fin de la resolución 295/2019.